



VISTOS: El Informe N° 000087-2026-GRC/AT-UE de fecha 23 de enero de 2026, el Área de Tesorería, emitido por el Área de Tesorería; el Informe N° 000047-2026-GRC/UE de fecha 26 de enero de 2026, la Jefatura de la Unidad de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que, en un estado de derecho, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444);

Que, en el marco del procedimiento a seguirse el artículo 117.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, para efectos del caso por analizar, y tratándose de pacientes del Hospital San José, es preciso tomar en cuenta el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 que establece, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 establece en su artículo 5° que, *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4° de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras. c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones*



Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios”;

Que, en esa línea, el numeral 8.1 del artículo 8º de la mencionada Directiva, establece que, *“La devolución de ingresos registrados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, provenientes tanto del año vigente como de años anteriores, es realizada directamente por las entidades solo si previamente: a. Se han efectuado los depósitos de los montos recaudados en la CUT, conforme al procedimiento establecido por la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, “Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0012-2022-EF/52.01; y b. Se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 5º de la presente Directiva”;*

Que, el numeral 8.2 del mismo artículo 8º de la norma precitada, señala que, *“Para efectos de la citada devolución, las entidades proceden conforme a lo siguiente: a. Registro de la Solicitud de Devolución a través del Módulo SIAF-SP - Operaciones en Línea. b. Selección de la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6), mediante la cual se realizó el depósito en la CUT, que es materia de devolución. c. Transferencia de la información del literal a) precedente al Módulo Administrativo del SIAF-SP. d. Registro administrativo en el SIAF-SP de la devolución, utilizando el Tipo de Operación “Ingreso – Transferencia” (Y/T) y el clasificador del ingreso 1.5.51.412 “Devolución de otros ingresos del Tesoro Público”;*

Que, mediante el Informe N° 000087-2026-GRC/AT-UE de fecha 23 de enero de 2026, el Área de Tesorería eleva a conocimiento de la Jefatura de la Unidad de Economía el informe del responsable de Caja Central con 18 expedientes de usuarios del periodo 2025, solicitando la devolución de dinero por consultas y procedimientos no atendidos; además, se concluye solicitando que se prosiga el trámite correspondiente para su atención respectiva, para lo cual en el Informe N° 000032-2026-GRC/AT-UE de fecha 08 de enero de 2026, adjunta 01 archivador con 18 expedientes, que no han sido reclamadas en el periodo del 2025;

Que, a través del Informe N° 000047-2026-GRC/UE de fecha 26 de enero de 2026, la Jefatura de la Unidad de Economía eleva el expediente materia de la presente a la Oficina de Administración, y solicita continuar con el trámite correspondiente para la devolución solicitada, adjuntando el reporte detallado por número de expedientes de devoluciones de dinero por procedimientos no realizados en la Entidad, cuyo importe total asciende a S/ 367.70 (Trescientos sesenta y siete con 70/100 soles);

Con la visación de la Unidad de Economía: y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Hospital San José mediante Ordenanza Regional N° 000008 de fecha 01 de marzo de 2011, la Ordenanza Regional N° 000005 de fecha 28 de marzo de 2017 y en uso de las facultades asumidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 21 de mayo de 2025; y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado por el Decreto supremo N° 004-2019-JUS, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, en la Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios



depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el derecho a la devolución del dinero en efectivo y **DISPONER** el pago del dinero en efectivo a favor de los administrados del Hospital San José, por el importe Total de S/ 367.70 (Trecientos sesenta y siete con 70/100 Soles) de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, ejecútese según el siguiente detalle:

REPORTE DEVOLUCION DE DINERO							
Nº	EXP	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº B / V	FECHA B/V	SERVICIO	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	1121	GONZALES CHE LORENA	B008-0032130	28/01/2025	DIAG. POR IMAGEN	6.70	PENDIENTE POR COBRAR
2	1138	CORREA VILLANUEVA NANCY	B003-00283899	14/01/2025	PATOLOGIA	7.00	PENDIENTE POR COBRAR
3	1907	AGUIJE CUADROS GENOVEVA	B006- 0031 1042	10/01/2025	CERTIFICADO	25.00	PENDIENTE POR COBRAR
4	2363	ZAPATA GRILLO ALMENDRA	011-021227	26/02/20250	PSIQUIATRIA	24.00	PENDIENTE POR COBRAR
5	2434	TAVARA COLLAZOS LIAM	016-023808	27/02/2025	PSICOLOGIA	20.00	PENDIENTE POR COBRAR
6	2510	SANDOVAL DE HERNANDEZ MERCEDES	016-023644	28/02/2025	NEUMOLOGIA	17.00	PENDIENTE POR COBRAR
7	3794	FRIAS TAMARRIA RAFAELA	011-022837	29/04/2025	INFECTOLOGIA	17.00	PENDIENTE POR COBRAR
8	3879	GONZALES DE MATAMOROS YENI	011-021898	26/03/2025	PSIQUIATRIA	24.00	PENDIENTE POR COBRAR
9	5248	MATOS CUADROS VALERIA	016-025762	28/05/2025	PSIQUIATRIA	23.00	PENDIENTE POR COBRAR
10	5749	KISAJARA NUÑEZ AMIRA	013-024851	21/05/2025	PSIQUIATRIA	24.00	PENDIENTE POR COBRAR
11	5750	KISAJARA NUÑEZ AMIRA	013-024850	21/05/2025	PSIQUIATRIA	24.00	PENDIENTE POR COBRAR
12	7075	SALVATORE CASCIO	011-024952	28/08/2025	CARDIOLOGIA	20.00	PENDIENTE POR COBRAR
13	7096	EMMA VELAZCO DE TOLEDO	013-026906	25/08/2025	PSIQUIATRIA	24.00	PENDIENTE POR COBRAR
14	7332	CASAFRANCA LAMPICHA BRIANA	013-027316	12/09/2025	OFTAMOLOGIA	18.00	PENDIENTE POR COBRAR
15	8692	HERRERA BOLOGNESI DARIANA	014-022009	27/10/2025	PSICOLOGIA	22.00	PENDIENTE POR COBRAR
16	9232	BRAVO MEDINA KEYLA	012-02449	27/11/2025	PSIQUIATRIA	24.00	PENDIENTE POR COBRAR
17	9344	FANOLA PAREDES AURELIA	016-029843	25/11/2025	PSIQUIATRIA	24.00	PENDIENTE POR COBRAR
18	9393	LOO ROMAN ESTEFANO	012-024348	25/11/2025	PSIQUIATRIA	24.00	PENDIENTE POR COBRAR
NOTA:	ACTUALIZADO AL 18 DE DIC. 2025		TOTAL (S/.)			367.70	

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Jefatura de la Unidad de Economía y a la Jefa del Área de Tesorería, ejecutar las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido de acuerdo a la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, procediendo a depositar los montos debidamente verificados en las cuentas interbancarias de los solicitantes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados, a la Unidad de Economía y al Área de Tesorería; y, **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística, Informática y Comunicación, realice su publicación de la presente resolución en el portal web Institucional del Hospital San José – Callao.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JORGE CAMA OROSCO
Oficina de Administración

JCO/FVG/jnll.